# Boletin R ficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un afio ...... 36 pesetas. Seis meses........... 18'50 » Tres id..... 10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a lyacentes, Canarias y territorios de África su-jetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bellevis dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá has a el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boltavia, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

#### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 83'50 pesetas Seis meses.......... 17'50 Tres id..... 9

Números sueltos 25 centimos.

# Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 99).

#### PRESIDENCIA BEL DIRECTORIO MILITAR

# EXPOSICION

SEÑOR: Varios Avuntamientos de capitales de provincia y de pueblos que actualmente hacen efectivo el impuesto de consumos del Estado han solicitado de este Directorio que se les autorice para continuar con la recaudación de dicho impuesto, que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) de la 18.ª disposición transitoria del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, debería quedar suprimido en 30 de junio próximo.

Ni son nuevas las solicitudes de los Municipios que muestran deseo de continuar por algún tiempo con el cupo de Consumos hasta arreglar su hacienda, ni novedad cualquier aplazamiento que a virtud de ella pueda concederse, pues vienen otorgándose desde la ley de Presupuestos de 1914, pasando por el Real derecto de 18 de septiembre de 1920 y la ley de Presupuestos de 26 de julio de 1922 (artículo 45), bajo cuya acción aún puede decirse que se está en esta materia. Pero quizás nunca se habrá solicitado con mayor razón el aplazamiento y más justificado se halle otorgarle, siquiera sea por el más breve plazo que la anualidad de las leyes económicas permite, ya que el Directorio se mantiene firme en su propósito de llegar a la abolición completa del impuesto de Consumos en todos los pueblos.

No puede menos de reconocerse, efectivamente, que las dificultades naturales para la adopción de un meditado plan de gravámenes municipales cuyos rendimientos sustituyan cumplidamente a los que vienen obteniendo aquellos Ayuntamientos por el referido impuesto de Consumos, en el escaso tiempo que ya les resta para la formación del presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1925 1926, son motivos que aconsejan la prórroga interesada.

En su virtud, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 30 de marzo de 1925 .= SEÑOR:=A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

## REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente: Articulo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de todas las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de Consumos del Estado y sus cargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condiciones, con la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1925-26, si lo consideran necesario para su hacienda municipal.

Articulo 2.º Los mencionados Ayuntamientos que acuerden continuar con el repetido impuesto de Consumos en el próximo ejercicio económico, deberán participarlo a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, remitiéndola una certificación de la resolución adoptada sobre el particular antes del dia 20 de mes de abril próximo.

Artículo 3.º Las Delegaciones de Hacienda de las provincias darán cuenta, antes de 1.º de mayo próximo, al Ministerio del ramo, de

los Ayuntamientos que se hayan acogido a la expresada autorización.

Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a treinta de marzo de mil novecientos venticinco.= ALFONSO:=El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.
(De la Gaceta núm. 92.)

# Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por D. Joaquin Pardo Fernández, apoderado del Ayuntamiento de Merindad de Vuldeporres, a nombre y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal desde Rozas a la Estación de Pedrose; da conformidad con lo dispuesto an el articulo 7.º del Reglamento de caminos vacinales, se abre información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este aouncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plezo de quince dias so pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecines, levantándose acta.

Eu un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presantadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido esta Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR. Antonio Moreada Mateo.

Habiéndose solicitade por D. Gregorio Juarros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Burgos a Soria en el sitio de Temblares termine en el pueblo de Quintanilla de las Viñas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quinos dias, a partir de la fecha de la insarción de este anuncio, pudiende presenter ante mi Autoridad reelamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclemar verbalmente los vecinos, levantándose

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirá con su informs el Ayuntamiento el acts citade, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 80 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por D. Teófilo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Burgos a Peñacastillo, en las proximidades de la Venta de Orbaneja y pasando por Turzo, Arroyo de las Calzadas y Villanueva de Rampalay termine en Gallejonas, de conformidad con lo dispuesto en el

articulo 7.º del Reglemento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince dies, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plezo de quince dias, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1925.

BL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mates.

Habiéndose solicitado por D. Eusebio Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobaline, a nombre y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del puente sobre el Ebro en la carretera de Quintana-Martin Galindez a Frias y pasando por la villa de Valderrama termine en la jurisdicción del pueblo de Cubilla y de este distrito con Pancorvo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenscientes a la provincia.

Dentro del citado plezo de quinse días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Matee.

Habiéndose solicitado por D. Pio Bravo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardeñuela-Riopico, a a nombre y en representación del

mismo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Cardenuela-Riopico a Villalval; de conformidad con lo dispuesto en el articulo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y onalquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ente el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirà con su informe el Ayuntamiente el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mates.

Circular .- Animales daninos.

Con esta fecha, y en uso de las taoultades que me están conferidas, autorizo al vecino de Gumiel del Mercado, D. Luis Turralde, para que pueda emplear la estrionina contra los animales dañinos que merodean en la finca «Ventosilla», durante los dias del 10 al 25 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico eficial para conocimiento del vecindario y pueblos limitrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 6 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mates.

Circular. - Reses mostrencas.

Segua participa a este Gobierno la Alcaldia de Villasana de Mena, en el pueblo de Ciella, perteneciente a aquel Ayuntamiento, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, alzada un metro 20 centímetros, pelo rojo-entrecastaño, raza del pais, dos patas oalzadas, en la frente una raya blanoa y lleva un cencerro en un cinto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en camplimiento de lo que determina el articulo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el articulo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo estáblecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919,

la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 7 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

D. Julian de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia.

Hago saber: Que por los vecinos de Sotragero, que más abajo se indican, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos signientes:

Por D. Matias Garcia y Garcia .-Una tierra en el término de Sotragero y su nombre Vega de San Juan, de 64 áreas y 39 centiáreas, que linda N. Gregorio Medina, S. acequia del rio Ubierna, E. tierra de Jesús Bernal y O. camino.

Por D. Miguel González Velasco. -Una tierra al mismo términe y nombre, de 64 y 39, que linda N. y S. sobrante, E. Juana Bernal y oeste Lázaro Velasco.

Por D. Liborio Velasco Bernal .-Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Zacarias Bernal, S. Jorge Bernal, E. Marcos Villanueva y O. Saturnino Sedano.

Por D. Eustaquia Velasco Sedano. - Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. y E. cauce y arroyo y O. Antonina Velasco.

Por D. Cipriano Diez y Diez .-Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Andrés Sedano, S. sobrante, E. camino y oeste Mignel Alcalde.

Por D. Francisco Bernal González -Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Fernando González, S. Estéfana Bernal, E. Julio Garcia y O. Mariano Bernal.

Por D. Policarpo Bernal González - Una tierra al mismo término y sitie, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. Gerardo Velasco, E. Ventura y O. arroyo.

Por D. Heraelio Bernal Bernal .-Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. Guillermo González, E. Juan Bernal y O. Policarpo Bernal.

Por D. Pablo González Bernal .-Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. tierra de Felipe Aguilar, E. Miguel Bernal y O. Bernardino Diez.

Por D.ª Ecedina Bernal Bernal. Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Cecilio Velasco, S. Gregorio Martinez, este Ciriaco Peña y O. Antonio Alcalde.

Por D. Cecilio Bernal Prieto, Una tierra al mismo términe y sitio, de 64 v 39, que linda N. sobrante, sur Matias Bernal, E. Juan Franco y O. Juan Calleja.

Una tierra al mismo término y sitio. de 64 y 39, que linda N. Viconta Bernal, S. sobrante, Este Nemesio Velasco y O. Miguel González.

Por D. Zacarias Alcalde Velasco. Una tierra al mismo término y sitio. de 64 y 39, que linda N. Sabino Fernández, S. sobrante, E. Braulio Garcia y O. Epifanio González,

Por D. Eusebio Calleja Bernal. Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante. S. Antonina Velasco, E. Eustaquio Velasco y O. Teodoro Ruiz.

Por D. Zacarias Bernal y Bernal. Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. cauce, sur Juliana Alcalde y otras, E. sobran. te y O. sobrante.

Por D. Epifanio Gonzáles Bernal. Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Julio Gereia, S. sobranto, E. Zacarias Alcalde y O. Estéfana Bernal.

Por D. Antonio Alcelde Velasco. Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Maria Cussta, S. Miguel Alcalde, E. Andrés Sedano y O. Enedina Bernal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 27 de marso de 1925 .= Julian de Cominges.

# Providencias judiciales

#### Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Per el presente sa interesa de todas las autoridades y agentes de la Policia judicial la busca y coupación de los efectos que a continuación se reseñan, que fueron robados la noche del 23 al 24 de marzo último, de la tienda comercio que en la villa de Oña posee D. Félix Gómez Linage, pertenecientes al mismo, y, caso de ser hallados sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Señas de los efectos robados. Doce pañuelos de caballero. Tres bufandas. Dos trajes de pana. Dos refajos de punto. Una manta de lana. Seis pantalones de pana. Seis bufandas. Tres mantos negros de señora. Dos paraguas de caballero. Dos frascos de colonia. Dos pastillas de jabón. Un par de antecjos de muelle

Tres pares de calcetines de lana. Dos pares de calcetines de al-

Dado en Briviesca a 1.º de abril de 1925 = Marrique Marison! =Por Por D. Gregorio Martinez Hojss. | su mandado, P. I., Laureano Garola. Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su

partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiente de apremio contra los bienes que se embargaron al procesado Severiano Arroyo Delgado, y en él he acordado que para el dia 22 de abril, a las once de la mañana, se saquen a pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Quintanilla de la Mata, el que se expresa, debiendo tenerse en cuenta que no existen titulos de propiedad del mismo, y que será condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será postura minima admisible.

Una casa con el número 20 de la calle del Cerro, que iinda por derecha entrando con otra de Antonia Ontañón, izquierda de Benita Rodriguez, espalda tierras y frente dicha calle, tasada en 200 pesetas.

Dado en Lerma a 26 de marzo de 1925.—Rafael Delgado Iribarren.— Por su mandado, Vicente Rocher.

## Requisitoria.

Fernández Rodriguez Felipe, hijo de Julian y de Cipriana, natural de Arnedo de Beltrán, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura 1.720 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos perdos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares, una cicatriz en la frente, domiciliado ultimamente en Arnedo de Beltrán, provincia de Burges, procesado por estafa, comparecerá en el término de 30 días a contar desde la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid ante el Teniente del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodriguez-Valdés Molón, residente en Ceuts, bejo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 25 de marzo de 1925 = El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

# Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Briviesca, partido judicial del mismo nombre, que se provecrá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presenterán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince dias, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletia

Official, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 3 de abril de 1925.= El Secretario de Gobierno, Rafael Dorso.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Tordómar, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quinos diss, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de abril de 1925. = El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes mayores de 15 años a dar validez académica a estudios del Magisterio en junio próximo, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos del próximo mes de abril, plazo improrrogable, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1913 y Real orden de 11 de marzo de 1914, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente, certificado de nacimiento legalizado y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán el examen de ingreso, si no lo tuvieran ya aprobado, y las asiguaturas de curso objeto del examen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos o más años.

Los bachilleres que deseen obtener el titulo de Maestro de primera enseñanza acompañarán a la instancia y documentos arriba señalados, certificación oficial de estudios y de haber hecho el depósito del título de bachiller. Estos y los aspirantes de 3.º y 4.º curso inscriptos en esta Escuela en la asignatura de practicas de enseñanza, presentarán en la Secretaria, en la última decena de mayo próximo, la certificación comprensiva del curso y tiempo de duración de las prácticas, que deberá ser de 1.º de octubre al 20 de mayo siguiente, y la memoria a que se contraen los preceptos establecidos en la 9.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Los interesados presentarán en el

acto de la entrega del expediente, I que harán personalmente o por medio de representantes al efecto, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su cédula personal, que garanticen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en su instancia la éposa en que lo verificaron. Abonaran los derechos de examen y matricula de toda clase, quedando sin curso toda instaucia que no sea entregale por el espirante o por un representante al efecto.

Todos los que padezcan algún defacto físico y aspiren a la carrera del Magisterio, incoarán ante la Dirección general de primera enseñanza, el oportuno expediente de dispensa a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911.

Los días y horas en que hayan de tener lugar los exámenes se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

Burgos 27 de marzo de 1925 —El Director, Simón J. y Saisdedos.

Sección provincial de Estadística.

#### DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de febrero del año 1925.

#### Natalidad.

Nacidos vivos. — Varones, 546, hembras, 563; total, 1109.

Legitimos, 1079; ilegitimos, 26; expósitos, 4.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 12; muertos al nacer, 6; muertos antes de las 24 horas de vida, 17; Total, 35.

#### Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 269 matrimonios.

#### Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 374; hembras, 346; total, 720.

De los fallecidos eran menores de un año, 143; menores de cinco años, 207, y mayores de esta edad, 513.

Fallecieron en establecimientos benéficos 39 y en establecimientos penitenciarios, 0.

#### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 4; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, O; viruela, 0; sarampión, 4; escarlatina, O; coqueluche, O; difteria y crup, 2, grippe, 38; cólera nostras, O; otrasenfermedades epidémicas, 4; tuberculosis de los pulmones, 29; tuberculosis de las meninges, 1; otras tuberculosis, 5; cancer y otros tumores malignos, 28; meningitis simple, 21; hemorragia, apoplegia y reblandecimiento cerebrales, 56; enfermedades orgánicas del corazón, 50; bronquitis aguda 52; bronquitis crónica, 33; neumonia, 16; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 68; afecciones del estómago (excepto el cancer), 11; diarrea y enteritis 25;

apendicitis y tiflitis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del higado, 8; nefritis aguda y mal de Bright, 26; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. O: tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 5; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 88; senilidad, 46; muertes violentas (excepto el suicidio), 11; suicidios, 1; otras enfermedades, 94; enfermedades desconocidas o mal definidas, 36.

Total de defunciones, 720.

Burgos 31 de marzo de 1925. El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

#### Alcaldía de Burgos.

El Exemo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el dia 30 de marzo último, acordó por unanimidad y por mayor número de votos de los que constituyen les cuatro quintas partes, cuya relacióu consta en el acta de la sesión donde figuran los asistentes a la misme, aprobar el adoptado por la Comisión municipal permanente en 8 de octubre de 1924, retificado por el pleno en 15 del mismo mes y são, por el que hace cesión gratuita y con exención de toda clase de tributos de los terrenos del lado izquierdo del paseo de le. quinta compreudidos desde el fielato hasta la fuente, y una porción de terreno situado en la ladera del cerro de San Miguel, frente a las factorias Militares de San Francisco, para que bien por Sociedades o particulares se puedan construir grupos de hoteles, chalets y edificios-viviendas que, aun cuando de pequeña renta, fueran por su forma, clase, dimensiones y construcción, adecuados al sitio en que habrá de hacerse el emplazamiento.

Las condiciones a que han de ajustarse los peticionarios se determinarán mediante estudio que se hará
con más detenimiento por las Comisiones de Hacienda, Obras y Paseos reunidas, una vez solicitada en
firme la cesión, acompañandose a la
instancia memoria explicativa y planos del proyecto a realizar, sin perjuicio de las que en su dia se formularán además por el Arquitecto, dándose por la Corporación todo género de facilidades.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que se dispone en el número 1.º del Real decreto de 25 de septiembre de 1924, por el plazo de diez dies, contados desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Bolettin Oficial de la provincia, con el fin de que dentro de los diez dias siguientes al plazo de exposición al público pueda presentarse la protesta que se estime procedente, según se determina en el artículo 2.º de citada disposición.

Burgos 6 de abril de 1925 - Jésús Maria Ordoño. Alcaldía de Castrogeriz.

Confeccionado el padrón de habitantes de este distrito por la Comisión municipal permanente, según lo dispuesto por el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo ue se admitirá ninguna.

Castrogeriz 4 de abril de 1925.= El Alcaide, Félix Fernández Lomana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero.

#### Alcaldía de Torregalindo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a lartículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Torregalindo 31 de marzo de 1925. El Alcalde, Regino Serrane.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Trespaderne.

Pineda Trasmonte.
Cernégula.
Salinillas de Bureba.
Hurones.
Isar.
Castrovido.
Valle de Hoz de Arreba.
Peñaranda de Duero.
Quintanaloranco.

## Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Hontoria de Valdearados 1.º de abril de 1925.—El Alcalde, Lucio Monzón,

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Juan del Monte, Villanueva Rio Ubierna, Merindad de Sotoscueva, Tinieblas de la Sierra, La Nuez de abajo, Villorobe, Las Celadas, Espinosa de los Monteros, Santa María del Invierno, Barrio de San Felices, Alcaldía de Pardilla.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pardilla 29 de marzo de 1925.= El Alcalde, Salvador Fernández.

## Alcaldia de Villafruela.

Fermada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de oche días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villafruela 3 de abril de 1925.= El Alcalde, Sebastián González.

Igual citación hace el Alcalde de Rabé de las Calzadas.

#### Alcaldia de Sasamón.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres dias después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habra de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las prue bas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Sasamón 4 de abril de 1925 zz El Alcalde, Francisco Martinez.

#### Alcaldia de Quintanilla Somuñó.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años 1918 y 1919-20, se encuentran expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanilla Somuñó 23 de marzo de 1925.—El Alcalde, Federico González. Alcaldia de Villafruela.

Formadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y aprobadas por el pleno del mismo las ordenanzas municipales para la exacción en este distrito de los derechos y tasas comprendidos en las letras a), d) y g) del artículo 368 y p), u) y v) del 374 del Estatato municipal, como también las relativas a la exacción de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volateria y caza menor, declarando nulas y dejando por lo tanto sin efecto ni valor alguno las que para la exacción de citados arbitrios sobre bebidas y carnes regian en la actualidad, se hallan expuestas al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la forma que establece el artículo 327 y siguientes de dicho Estatuto ley, pues pasado aqué!, no se admitirá nin-

Villafruela 3 de abril de 1925.= El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldia de Santo Domingo de Silos.

No habiendo comparesido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la ley en al Oficial Bolerin de la provincia, los mozos Jusús Molero Carazo, hijo de Tomás y do Vicenta; Lucio Garcia Martinez, hijo de Francisco y de Filomena, alistados en el sño actual; Aniceto Septién Alamo, hijo de Felipe y de Serafina, número 4 del sorteo del año 1923, y Valeriano Santamaría, hijo de Victoria número 8 del sorteo del año 1920, se ha instruido contra ellos el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 251 y siguientes del Reglamento de 2 diciembra de 1914, y por sus resultados les ha declarados prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llema y emplaza para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el dia 9 de mayo próximo, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con tedo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruege y encarezco a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldia de los mencionades prófugos o su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión de Burgos.

Santo Domingo de Silos 25 de marzo de 1925,—El Alcalde, Clemente Gutiérrez.

Alcaldia de Barrios de Colina

El Ayuntamiento de mi presidencia, al formar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, ha acordado sacar un arbitrio sobre el arbolado particular que se balla enclavado en el terreno municipal; por lo tanto, se hace saber a los vecinos y forasteros que poseen árboles en el terreno de este municipio, presenten sus relaciones aute esta Alcaldia en el plazo improrrogable de quince dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, con la advertencia de que transcuridos que sean, no se admitirán las que se presenten, procediendo este Ayuntamiento acto seguido a marcar los árboles en que no se justifique legalmente su adquisición.

Barrios de Colina 30 de marzo de 1925.—El Alcalde, Felipe Rubio Canamaque.

# Alcaldia de Hinestrosa.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este distrito.

Los que deseen solicitarla, se prasentarán en esta Alcaldia, dentro de los quince dias signientes a la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Hinestrosa 80 de marzo de 1925. —El Alcalde, Porfirio Gútiez.

# Comandancia de la Guardia civil de Burgos,

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Soncillo por tiempo indeterminado y precio de 500 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en el expresado pueblo, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, a las trece horas del dia en que cumpla el término de quince dias de publicado esta anuncio, al Jefe de la linea de Espinosa de los Monteros, en la casa-cuartel del Instituto, calle del Sol, número 18, hallandose de manificato el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicits, en la sctual sasa-suartel de la Guardia civil del antes citado pueblo de Soncillo.

Les proposiciones deberán expresat el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arrendamiento y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones que se consignan en el pliego de conorreo.

Burgos 1.º de abril de 1925. = El primar Jefe, José Sáuchez de Cas-

IMPRENTA PROVINCIAL